

Ciudad de México a 29 de agosto de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-154/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. JAVIER MARTÍNEZ VEGA

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Javier Martínez Vega** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **08 de julio de 2025** y que se le asigno el número de folio **1194-080725 de VUT**, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **23 de julio de 2025** siendo las **11:15 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **23 de julio de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 779/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Reserv. Autorización
08-09-25

ENTREGADO
2 SEP. 2025
HORA:
NOMBRE:

VUT 1194-080725

Página 1 de 18

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA GOBIERNO FEDERAL



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Javier Martínez Vega	FOLIO:	VUT-1194-080725	UBICACIÓN:	Proedio Privado
FECHA:	23 Julio-2025	HORA:	14:35	DICTAMEN:	0779/2025
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio				
ANTECEDENTES:	Se solicita el tajo de ambos árboles para evitar el riesgo de mi familia y vecinos. (sic)				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal MADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Nº	NOMBRE COMÚN/ CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBORES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Encino / <i>Quercus sp</i>	Eliminado el domicilio	Talud	13	40	0	Integrable	Dulzante nuevo		5 a 10			Dentro	Se aprecia una inclinación reciente de 20°, raíces expuestas, ramas muertas menos del 25%, desmoches laterales, a bien se observan raíces de anclaje cortadas y cercas de un talud. Se recomienda el manejo de dentro conforme a los numerales 7.4.1.2. y 7.4.1.3.
2	Pino / <i>Pinus sp</i>	Eliminado el domicilio	Talud	18	40	0	Buena	Susceptible de podar	5 a 20	5 a 10			Poda de Limpieza de Copa	Presenta ramas muertas menos del 25%, contrafuertes desmoches, chupones, tablas compartimentados. Se recomienda una poda conforme al numeral 6.4.2.1.4 LIMPIEZA DE COPA

Conclusiones

Primera: Dentro del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** Álvaro Obregón, Código Postal **Eliminado el domicilio** se yarguen dos árboles comúnmente conocidos Encino (*Quercus sp*) y Pino (*Pinus sp*); dada las dadas las características físicas y botánicas que presenta se recomienda el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.4 LIMPIEZA DE COPA. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plagas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol, para el segundo árbol descrito en el recuadro de arriba.

Segunda: En el caso del primer árbol, descrito en el recuadro, presentando la misma dirección descrita, con base a sus características físicas y botánicas que presenta se recomienda el manejo de dentro conforme al numeral 7.4.1.2. "Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balanceo" y 7.4.1.3. "Con raíces principales cortadas a menos de 1 metro, las cuales no se observen ancladas, sino sobre la superficie del terreno".

VUT-1194-080725



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Javier Martínez Vega	FOLIO:	VUT-1194.080725	UBICACIÓN:	
FECHA:	23 julio 2025	HORA:	11:45	Procedimiento:	
DIRECCIÓN:	[REDACTED]			DICTAMEN:	0779-2025
ANTECEDENTES:	Se solicita el retiro de ambos árboles para evitar el riesgo de mi familia y vecinos. (sic)				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:



Arbol-1 Derrape Espino (Quercus sp)



Arbol-2 Pasa de la Cruz de Copal Pino (Pinus sp)

VUT 1194 080725

Página 4 | 8

Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle de la Independencia 100, Centro Histórico, México D.F.



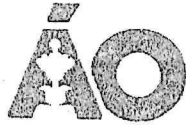
2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Javier Martínez Vega	FOLIO:	VUT-1194-080725	UBICACION	
FECHA:	23 Julio 2025	HORA:	12:15	Predio Privado	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	3/7/2025
ANTECEDENTES:	Se solicita el retiro de ambos árboles para evitar el riesgo de mi familia y vecinos. (sic)				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADH-001-PNAT-2015, se emite el siguiente:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ

Filiberto Barrueta Villa
No. De Acreditación 990

Vo.Bo.
Cefe Ag.
Flavia

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. De Acreditación SEDEMA

414

VUT 1194-080725

Página 3 | 8

Oficina General de Atención al Ciudadano
Alcaldía Álvaro Obregón - CP. 06100, Ciudad de México
Teléfono: 55 5273 6733 - Ext. 7801



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCCHITLAN

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100102435BT27W9C**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Ricardo Zepeda Reyes**
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común **Encino/Quercus sp.**; y la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con el método 6.4.2.1.1. Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: **Pino/Pinus sp.**; que se yerguen en [REDACTED] Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-191/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

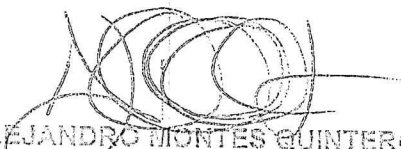


TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



G. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMO/srp*

En atención al número interno DPCMA 1924/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.